

 <p>VIVA Empresa de Vivienda de Antioquia</p>	<p>EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- ESTUDIOS PREVIOS</p>
--	--

1. ASPECTOS GENERALES

<u>Fecha:</u>	2 DE MARZO DE 2018
<u>Tipo de Contrato:</u>	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRES ESPECIALIZADO DE PASAJEROS
<u>Objeto:</u>	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIALIZADO DE PASAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
<u>Valor:</u>	QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/L (\$522.476.040).
<u>Plazo:</u>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE NUEVE (9) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
<u>Disponibilidades:</u>	330 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018, 354 Y 355 DEL 7 DE MARZO DE 2018
<u>Rubros presupuestales:</u>	2305021802-2305021803-2305021804-2305021805-2305021808- 2305021809- 2307051702
<u>Documentos:</u>	TERMINOS DE REFERENCIA- ANEXOS- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2. NECESIDAD

Descripción de la necesidad:

La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA- es una empresa industrial y comercial del orden Departamental, la cual tiene por objeto: *“Gestar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y consultoría, directa o indirectamente relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social,*



SC 4697-1



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049
Código postal: 050015452
Medellín - Colombia

infraestructura y equipamiento comunitario en el Departamento de Antioquia, cooperando con los municipios o sus entidades descentralizadas, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario”.

La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA– en cumplimiento de los planes y proyectos que ejecuta en ejercicio de las funciones inherentes a su objeto y naturaleza, y atendiendo a las actividades planteadas en los diferentes proyectos, especialmente a las obligaciones adquiridas en los contratos interadministrativos N° 209, 378, 379, 381, 386, 393, 355,656 de 2017, suscritos entre Indeportes Antioquia, Ministerio de Justicia y del Derecho entre otros; requiere adelantar un proceso con el propósito de seleccionar el proveedor que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para ejecución de actividades cuyo objeto es “SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIALIZADO DE PASAJEROS, para el desplazamiento de los funcionarios, contratistas y operadores a los sitios de desarrollo de los proyectos, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburra y los distintos municipios del Departamento de Antioquia. Este servicio contribuye directamente al desarrollo efectivo y eficiente de los programas y proyectos que ejecuta la Empresa de Vivienda de Antioquia y al cumplimiento de las actividades programadas por la Entidad de nivel técnico y administrativo.

Forma de satisfacer la necesidad: Manual de contratación artículo 25 y el acta 15 de 7 de marzo de 2018.

Dado que la Empresa no cuenta con vehículos propios suficientes, la forma más eficiente de satisfacer la necesidad es a través de la celebración de un contrato de prestación de servicio de transporte especial de pasajeros, con una empresa habilitada para tal efecto por el Ministerio de Transporte.

Descripción del Objeto a Contratar

Servicio de transporte terrestre especializado de pasajeros con cubrimiento departamental.

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000	Transporte de pasajeros	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Alcance del Objeto:

La persona jurídica que en desarrollo del proceso de selección resulte seleccionada por la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, en condiciones de calidad, oportunidad, economía y eficiencia, deberá prestar el servicio de transporte terrestre especializado de pasajeros que requieran los funcionarios y contratistas de la Empresa, con los vehículos que defina la contratante según las necesidades del servicio, para el desplazamiento de los funcionarios, contratistas y operadores, tanto en áreas rurales como urbanas del



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049
Código postal: 050015452
Medellín - Colombia

Departamento de Antioquia, con cubrimiento en los ciento veinticinco municipios que lo integran. Los demás aspectos del servicio y de los vehículos se regulan en el apartado de especificaciones técnicas.

3. ANALISIS DEL SECTOR

Para la Contratación de los servicios de transporte terrestre especializado de pasajeros en el Departamento de Antioquia, se realizó un sondeo en el mercado y se solicitaron cotizaciones con las especificaciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades requeridas.

Existen varios proveedores en la ciudad de Medellín que se encuentran en capacidad de suministrar este servicio.

ESTUDIO DE MERCADO.

Tras consultas realizadas a diferentes proveedores, se obtuvieron las siguientes cotizaciones

Descripción	Cotización 1 INTU	Cotización 2 TRANSPORTES Y TURISMO 1 A	Promedio Unidad y Periodo
“SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRES ESPECIALIZADO DE PASAJEROS”	\$ 7.951.600	\$ 7.850.000	\$\$7'900.800 /MENSUAL

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los valores presentados anteriormente y teniendo que son valores promediados de propuestas inicialmente cotizadas, se puede establecer como valor promedio para iniciar el proceso de contratación **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL OHOCIENTOS PESOS M/L (\$\$7.900.800)** incluido IVA, para iniciar el proceso de contratación. De acuerdo a lo anterior y toda vez que la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- actúa en calidad de CONTRATISTA en los Contratos interadministrativos N° 209, 378, 379, 381, 386, 393, 355, 656 de 2017, suscritos entre Indeportes Antioquia, Ministerio de Justicia y del Derecho entre otros; resulta jurídicamente válido para la Empresa, adelantar el presente proceso mediante contratación privada.



SC 4697-1



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049

Código postal: 050015452

Medellín - Colombia

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Presupuesto oficial:

Para la presente contratación VIVA cuenta con un presupuesto oficial de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/L (\$522.476. 040.00) INCLUIDO IVA.

Disponibilidades presupuestales:

330 del 20 de febrero de 2018, 354 y 355 del 7 de marzo de 2018

Rubros presupuestales:

2305021802-2305021803-2305021804-2305021805-2305021808-2305021809
2307051702

Lugar de Ejecución:

Para las actividades de la prestación de servicio de transporte especializado de pasajeros, será en los municipio del Departamento de Antioquia y corregimientos, veredas o locaciones en los cuales se desarrolle o se vaya a desarrollar la ejecución de los contratos interadministrativos N° 209, 378, 379, 381, 386, 393, 355,656 de 2017; Tanto en la zonas urbanas como en las zona rurales, teniendo en cuenta que para el desplazamiento a algunos municipios del departamento de Antioquia podría requerirse el uso de vías de otros departamentos

Duración del contrato:

El plazo de ejecución será de nueve (9) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, sin superar el 31 de diciembre de 2018

Forma de Pago: La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, pagará al contratista el valor del presente contrato mensualmente, previa presentación de la respectiva acta de costos, de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el servicio fue recibido a entera satisfacción por el supervisor, una vez se verifique el pago de la seguridad social y los paz y salvos que acrediten estar al día con el pago salarial de los conductores que prestaron el servicio durante el mes aprobación de la cuenta presentada por parte del mismo. En todo caso el último pago del contrato se cancelará contra la liquidación del mismo y debe corresponder entre el 10% y el 20% del valor total del contrato.

Las solicitudes, pedidos y requerimientos de la contratante se realizarán conforme a la demanda de la misma, por lo que se pagará lo ejecutado efectivamente por el contratista y certificado por el supervisor del contrato, y en el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor, éstos se liberarán en beneficio de la contratante.



SC 4697-1



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049

Código postal: 050015452

Medellín - Colombia

La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en la carrera 43 A N° 34 – 95 Centro comercial Almacentro Piso 10 torre sur oficina Archivo.

El pago de las facturas debidamente aprobadas por el Supervisor del contrato, se hará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la Interventoría de haber recibido el trabajo a satisfacción, junto con el soporte de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, y paz y salvo del pago a los conductores

El contratista deberá informar a la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Como requisito previo para la autorización de cada factura de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), según el caso de conformidad con la ley que la regula.

Supervisión: Una vez legalizado el contrato VIVA, designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá las funciones propias de la delegación, supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIALIZADO DE PASAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PRESUPUESTO OFICIAL: QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/L (\$522.476. 040.00) INCLUIDO IVA.
VALOR ÍTEM: SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$7'900.800). (*)Valor máximo a ofertar por un vehículo por mes a todo costo
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de nueve (9) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, sin superar el 31 de diciembre de 2018
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
El proponente deberá presentar con su propuesta técnica por los menos SIETE (7) vehículos que cumpla con las especificaciones técnicas con toda la documentación que acredite las calidades descritas a continuación:



SC 4697-1



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049
Código postal: 050015452
Medellín - Colombia

<p>Clase de vehículo y tipo de carrocería:</p> <p>Vehículo tipo camioneta doble cabina y/o campero, doble tracción 4X4, cilindraje igual o superior a <u>los 1.990 cc</u>, con capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros, matrícula habilitada para servicio público a nivel nacional, modelo 2013 o superior.</p>
<p>Contar con Resolución de Habilitación expedida por el Ministerio de Transporte para prestar el Servicio Público de Transporte Automotor Especial.</p>
<p>Tener SOAT vigente al inicio y durante toda la vigencia del contrato.</p>
<p>Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.</p> <p>Cumplimiento del Decreto 1079 de 2015, las empresas que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:</p> <p>1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. <p>El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a <u>cien (100) smmlv</u> por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.</p> <p>2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. <p>El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales</p>
<p>Tarjeta de operación vigente.</p>
<p>Equipo de carretera.</p>

Certificado de gases vigente.
Contar con Revisión técnico-mecánica y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
Personal: conductores con experiencia con su documentación completa y al día de acuerdo a las normas de tránsito y transporte. Los conductores deben estar vinculados mediante contrato laboral directo con la empresa contratista, tener afiliación al sistema general de seguridad social integral, licencia de conducción vigente y equipo celular.
El contrato incorpora la prestación del servicio con los vehículos que defina la contratante según las necesidades del servicio, cada uno pagado al valor definido en la oferta o el resultante de la subasta, que prestarán el servicio con disponibilidad 24 horas, todos los días del mes, incluyendo sábados, domingos y días festivos.
Si se requiere por parte del contratante cambio de vehículo o prestación del servicio con vehículos adicionales, deberán acreditarse para el nuevo vehículo todas las especificaciones técnicas que la contratante verificará con anterioridad y se facturará con base en los valores ofertados y aceptados por la Empresa de Vivienda de Antioquia.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Desde la firma del acta de inicio, hasta la culminación de las actividades .Durante esta fase el constructor deberá:

- Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
- Disponer de un enlace administrativo con disponibilidad telefónica para coordinar las solicitudes de servicio realizadas por la contratante, aún por fuera de horarios de oficina, incluidos los fines de semana.
- Los conductores deberán contar con medio de comunicación permanente (celular)
- Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Constituir dentro de los plazos contractuales las garantías a las que se obliga EL PROVEEDOR.



SC 4697-1



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049
Código postal: 050015452
Medellín - Colombia

- Realizar la prestación del servicio de transporte especializado de pasajeros, bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente.
- Permitir inspecciones periódicas de VIVA, y tener en cuenta de manera diligente las observaciones que le sean efectuadas durante la ejecución del Contrato.
- Informar a EL CONTRATANTE los cambios estatutarios que se realicen en la organización del PROVEEDOR, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio del domicilio de EL PROVEEDOR, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad.
- Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, EL PROVEEDOR se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Poner a disposición los vehículos en el tiempo exigido por la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, limpio y aseado y en perfecto estado de funcionamiento, con inventario y las pruebas técnicas que el supervisor del contrato considere necesarias.
- Garantizar la disponibilidad permanente de siete (7) vehículos para la prestación del servicio
- El Vehículo debe llevar todo su equipamiento de carretera y documentación vigente reglamentaria para su inmediata puesta en funcionamiento.
- Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio y contra todo riesgo del vehículo
- En caso de que el vehículo requiera disponerse para realizar mantenimientos preventivos y /o correctivos, el contratista deberá poner otro vehículo a disposición de la Empresa de Vivienda e Antioquia VIVA, con características similares, mientras al vehículo inicialmente asignado le efectúan los mantenimientos y/o reparaciones necesarias para su puesta en marcha.
- Responder por las eventualidades amparadas mediante las garantías respectivas, independientemente del evento sucedido.
- El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requiera para



SC 4697-1



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049

Código postal: 050015452

Medellín - Colombia

contratar cada conductor, lo cual deberá certificar (con paz y salvos del personal) mes a mes y para el trámite de cualquier pago.

- El conductor asignado debe siempre estar disponible para atender los requerimientos solicitados por la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA. En aquellos eventos en que el servicio no se preste por causas imputables al contratista, se descontará el valor del servicio en la factura del mes correspondiente, sin perjuicio del inicio de procesos de declaratoria de incumplimiento en caso de recurrencia de estas situaciones.
- El conductor debe mantener buena presentación, aseado y guardar estricta confidencialidad de los asuntos que traten durante el desarrollo de su trabajo como conductor.
- El conductor debe mostrar buena conducta, atender con cordialidad, amabilidad y respeto a las personas que son usuarias del servicio de transporte, contratado por la entidad.
- El conductor debe presentar sus documentos en regla para prestar sus servicios como conductor y acreditar la actualización de la licencia de conducción de acuerdo a lo dispuesto por el ministerio de transporte.
- En caso de incapacidad del conductor superior a 1 día, el contratista deberá informar a la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA de manera inmediata y poner a su disposición un nuevo conductor, mientras dure la incapacidad.
- Informar oportunamente al contratante sobre la programación de los mantenimientos preventivos del vehículo y programarlos de forma tal que no se afecte el servicio.
- Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las obligaciones requeridas.
2. Realizar el pago del contrato según la forma que se establezca en el mismo.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
4. Prestar apoyo en las actividades y servicios requeridos por el contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

9. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente modalidad de contratación se definió en virtud de las facultades otorgadas mediante Acuerdo N°002 de 2013 que modificó el Acuerdo N°003 de 2012 en el sentido de incluir el capítulo VII “CONTRATACIÓN EN CALIDAD DE PROVEEDOR”, así:

“ARTÍCULO PRIMERO Incluir en el ACUERDO 003 del 19 de Septiembre de 2012, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, el CAPITULO VII “CONTRATACIÓN EN CALIDAD DE PROVEEDOR”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE Los



SC 4697-1



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049
Código postal: 050015452
Medellín - Colombia

contratos que celebre la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA en calidad de PROVEEDOR se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal enunciados en los artículos 209 y 267 respectivamente de nuestra Constitución Política.

La actividad contractual de la empresa VIVA, estará sometida en todo caso al régimen constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal.

Dicho régimen de derecho privado será aplicable para el desarrollo de su actividad comercial e industrial en calidad de PROVEEDOR de conformidad con lo establecido en los estatutos de la empresa.

Parágrafo: El comité de contratación deberá recomendar la metodología y celebración de los contratos de la entidad en calidad de PROVEEDOR, previa presentación de los respectivos estudios previos para cada contratación. Subrayas fuera de texto.

En este sentido, en Acta N° 02 del 06 de marzo del 2015 del Comité de Contratación se estableció como metodología para la ejecución de contratos en los que la empresa actúe en calidad de PROVEEDOR.

Dicha metodología fue posteriormente refrendada en Acta N° 07 del 07 de marzo de 2015 de Comité de Gerencia y Acta N° 45 del 22 diciembre de 2017 del Comité de Contratación, por lo que quedó así

“METODOLOGÍA

Se deberán garantizar los principios de:

Moralidad
Eficacia
Eficiencia
Economía
Celeridad
Imparcialidad
Publicidad

2. Criterios para constituir los posibles oferentes

-Experiencia en la ejecución de actividades| de similar alcance en el Departamento de Antioquia y experiencia en la ejecución de proyectos con la Empresa de Vivienda de Antioquia.

- No estén inmersos en inhabilidades e incompatibilidades; conflicto de intereses y delitos transnacionales.

3. Se debe invitar a presentar ofertas a un número plural de empresas y/o personas naturales, así: 3 oferentes para contrataciones con un costo estimado de hasta 10.000



SC 4697-1



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049

Código postal: 050015452

Medellín - Colombia

(diez mil) SMLMV

4. Mínimo se debe invitar 5 oferentes para contrataciones con un costo estimado superior a los 10.000 (diez mil) SMLMV.

5. Para garantizar las etapas mínimas de un proceso de selección y la aplicación de los principios de la función administrativa se agotarán los siguientes pasos:

- (i) Una etapa de socialización del proyecto con los posibles interesados en la que se dé cuenta de las condiciones generales del proyecto que se espera someter a contratación con un término no menor a tres días hábiles.
- (ii) Una etapa de manifestaciones formales de interés por parte de los oferentes, para oficializar la participación en el proyecto, dentro de un término no menor a tres días hábiles siguientes a la finalización de la etapa de socialización.
- (iii) Una etapa de invitación que hará VIVA dentro de un término no menor a dos días hábiles contados a partir de la presentación de las manifestaciones de interés.
- (iv) Una etapa de preparación de la propuesta por los oferentes, plazo dentro del cual los oferentes invitados presentaran la correspondiente propuesta técnica, económica y jurídica, ajustada a lo requerido en los términos de referencia que se adopten para el proceso. Se establece como plazo para esta etapa un término no menor a (6) días hábiles siguientes a la etapa anterior.
- (v) Una etapa de evaluación y publicación de propuestas dentro de un término no menor a (1) día hábil siguiente al cierre y entrega de propuestas ([página web: www.viva.gov.co](http://www.viva.gov.co)).
- (vi) Una audiencia de adjudicación dentro de un término menor a (1) día hábil siguiente a la etapa de evaluación y publicación (instalaciones de VIVA)
- (vii) Etapa de celebración del contrato, cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción para la correspondiente acta de inicio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación, en esta etapa se contempla la elaboración del contrato y su respectiva legalización.

De acuerdo a lo anterior y toda vez que la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- actúa en calidad de CONTRATISTA en los los contratos interadministrativos N° 209, 378, 379, 381, 386, 393, 355, 656 de 2017, suscritos entre Indeportes Antioquia, Ministerio de Justicia y del Derecho entre otros; resulta jurídicamente válido para la Empresa, adelantar el presente proceso mediante contratación privada

11. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EL PROVEEDOR deberá constituir a favor de EL CONTRATANTE, una póliza ÚNICA de seguro o fianza expedida por una compañía de seguros o fianzas legalmente establecida en Colombia que contenga los siguientes requisitos: El Asegurado y el Beneficiario en las pólizas de cumplimiento o Fianza serán la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA con NIT. 811.032.187.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049
Código postal: 050015452
Medellín - Colombia

La garantía única o Fianza deberá contener los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN –	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y dos (2) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	diez por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato

- **De responsabilidad civil extracontractual**

En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá presentar cláusula de no cancelación o no revocación a noventa (90) días.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL: Conforme a las exigencias del artículo 25 y siguientes del Decreto 348 de 2015:

Artículo 25. Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
 - a) Muerte.
 - b) Incapacidad permanente.
 - c) Incapacidad temporal.
 - d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.



SC 4697-1



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049
Código postal: 050015452
Medellín - Colombia

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- a) Muerte o lesiones a una persona.
- b) Daños a bienes de terceros.
- c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

Artículo 26. Pago de la prima. Cuando el servicio se preste en vehículos que no sean de propiedad de la empresa, en el contrato de administración de flota deben quedar claramente definidas las condiciones y el procedimiento mediante el cual será descontado o recaudado el valor de la prima correspondiente, sin que éste pueda ser superior al que la empresa cancele a la respectiva compañía de seguros.

Artículo 27. Vigencia de las pólizas de seguros. La vigencia de los seguros contemplados en este decreto, será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte.

La compañía de seguros que ampare a la empresa de transporte con relación a los seguros de que trata el presente título, deberá informar a las instancias correspondientes del Ministerio de Transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la terminación automática del contrato de seguro por mora en el pago de la prima o la revocación unilateral del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de terminación o revocación.

La compañía de seguros, tiene la obligación de reportar de manera inmediata al Ministerio de Transporte, la cancelación de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de un vehículo que soliciten las empresas. En tal evento la tarjeta de operación pierde efectos jurídicos, por desaparecer una de las condiciones que dan origen a su expedición. La autoridad competente notificará del hecho a la autoridad de control para que se proceda a la inmovilización del vehículo, en caso de que continúe prestando el servicio de transporte, de conformidad con lo señalado en la Ley 336 de 1996, el Decreto número 3366 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. De igual manera se le notificará el hecho al propietario del vehículo.

En la **GARANTÍA ÚNICA** se dejará expresa la siguiente constancia:

NOTA: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más.

Para este efecto, el Supervisor de contrato, deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la



SC 4697-1



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049
Código postal: 050015452
Medellín - Colombia

ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- Y/O el Departamento de Antioquia podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

GRARANTÍA DE SERIEDAD.

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, con los requisitos exigidos a continuación:

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- con Nit. 811.032.187-8 y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Monto de la Garantía: El Proponente debe incluir en su propuesta, la póliza de garantía por el diez por ciento (10%) del valor correspondiente al presupuesto estimado para la ejecución del objeto de la invitación.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad.

Recibo de pago de la garantía: Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.



SC 4697-1



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10
Teléfono: (4) 4448608
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049
Código postal: 050015452
Medellín - Colombia

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato, previa solicitud del interesado.

ORIGINAL FIRMADO

JAVIER ALONSO VALDES BARCHA

Director de Ejecución y Supervisión

CARLOS ENRIQUE LONDOÑO AMARILES

Director Administrativo y Financiero

CAROLINA VARGAS ROLDAN

Asesora De Gestión Y Titulación

OSVALDO MONTENEGRO CRUZ

Director de Proyectos Especiales

URIEL GÓMEZ GRISALES

Director Jurídico

Elaboró: Ariel Echeverri/ Profesional Universitario De Bienes Y Servicios

Elaboró: María Elena Franco/ Abogada Contratista

Elaboró: Selene Andrea Villada/ Abogada Contratista

Revisó: Sara Benjumea Flores/ Profesional Universitario

Aprobó: Uriel Gomez Grisales/ Director Jurídico



SC 4697-1



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049

Código postal: 050015452

Medellín - Colombia